

Acuerdo Regional N° 028-2010-GRSM/CR

Moyobamba, 02 de Julio del 2010

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala los impedimentos para postular, y en su literal e) establece que: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, el Artículo Quinto de la Resolución N° 199-2010-JNE, de fecha 26 de marzo del 2010, el Jurado Nacional de Elecciones, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2010, procederán de acuerdo a las siguientes disposiciones: 1) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente y deben ser eficaces a partir del viernes 3 de setiembre de 2010 como máximo; 2) Los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2010, deberán solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1, a excepción de los presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía; 3) Los alcaldes que deseen postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2010 deberán solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1, a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo. Los alcaldes que deseen postular a una presidencia regional, deberán renunciar al cargo; 4) Los regidores que pretendan postular como candidatos en las Elecciones Municipales 2010, deberán solicitar una licencia por el plazo señalado en el numeral 1, a excepción de los que postulen a la reelección en el cargo;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 02 de Julio del presente año, el Sr. Dertiano Rios Ruiz, Consejero Regional por la Provincia de Bellavista y Presidente del Consejo Regional de San Martín, comunica al Pleno del Consejo Regional de San Martín, que con el propósito de participar como candidato al cargo de Alcalde por la Provincia de Bellavista - Departamento de San Martín, solicita licencia sin goce de haber al cargo que desempeño como Consejero Regional por la Provincia de Bellavista, durante 30 días calendarios la que deberá hacerse efectiva a partir del 03 de setiembre al 03 de octubre del presente año;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;



GOBIERNO REGIONAL

Acuerdo Regional N° 028-2010-GRSM/CR

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día jueves 08 de Julio del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia sin goce de haber al SR. DERTIANO RIOS RUIZ - Consejero Regional por la provincia de Bellavista - Departamento de San Martín, por un período de 30 días calendarios, considerados a partir del día 03 de setiembre al 03 de Octubre del presente año, en mérito a lo estipulado en el literal e), numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley Elecciones Municipales y de conformidad con la Resolución 199-2010-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Jurado Nacional de Elecciones, la emisión de la credencial del Consejero Accesitario por la provincia de Bellavista - Departamento de San Martín.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en la página web del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
DERTIANO RIOS RUIZ
Presidente Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.